



CUT: 7787-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0009-2025-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 27 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 7787-2025, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 14.01.2025, presentado por el señor **CELSO QUISPE CHIPANA** con **RUC N° 10462100138**, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua subterránea con fines de uso minero en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1293 y N° 1336.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1105, tiene por objeto establecer disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

TERCERO.- Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105; y mediante el Decreto Legislativo N° 1336, se creó el "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)".

CUARTO.- Que el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA que aprobó los formatos para el procedimiento de evaluación del "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)" establece que: *"La opinión del ANA al IGAFOM no exonera al administrado de tramitar la Licencia de Uso de Agua, y cuando corresponda, la Autorización de Vertimientos y/o Reúso de Aguas Residuales Tratadas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2017-MINEM"*.

QUINTO.- Que, el numeral 12.5 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que: *"Una vez obtenida la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la ANA otorga a favor del/de la minero/a informal los títulos habilitantes de licencia de uso de agua y cuando corresponda, la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas, a través de un procedimiento de aprobación automática. [...]"*.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0009-2025-ANA-AAA.MDD

SEXTO.- Que, en ese contexto, el administrado, solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso minero para el proyecto minero CU&SA 2 ubicado dentro del derecho minero CU&SA 2 (código 070009507), adjuntando copia de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo, otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N° 177-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH (16.10.2020), copia de la autorización de inicio y/o reinicio de actividad minera de explotación y/o beneficio, otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N° 252-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH (30.12.2020), ambas otorgadas por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 20.01.2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluyó que conforme se precisó en el Informe Técnico N° 604-2020-ANA-DCERH de fecha 23.09.2020 de opinión favorable al IGAFOM, emitido por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y considerando la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada mediante el Informe Técnico N° 0124-2019-ANA-AAA.MDD-AT/ACTM (19.07.2019), emitida por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, existe disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **15 741,60 m³**, para el proyecto minero CU&SA 2 ubicado dentro del derecho minero CU&SA 2 (código 070009507), ubicado en la localidad de Nueva Arequipa, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; por lo que corresponde, otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines mineros, habiendo cumplido con las obligaciones del proceso de formalización minera integral.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0006-2025-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 22.01.2025, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1105, 1293 y 1336; por lo que corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua a favor del administrado.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua subterránea con fines de uso minero en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1293 y 1336, a favor del señor **CELSO QUISPE CHIPANA** con **RUC N° 10462100138**, para el proyecto minero CU&SA 2 ubicado dentro del derecho minero CU&SA 2 (código 070009507), ubicado en la localidad de Nueva Arequipa, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, para



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0009-2025-ANA-AAA.MDD

aprovechar un volumen anual de hasta **15 741,60 m³**, conforme al siguiente detalle:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA		AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA: MADRE DE DIOS				ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA-INAMBARI								
TITULAR	RUC N°	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA								UBICACIÓN POLÍTICA				
CELSE QUISPE CHIPANA	10462100138	Proyecto Minero "Cu&sa 2", en el DM CU&SA 2, (Código N° 070009507)								Nueva Arequipa	Inambari	Tambopata	Madre de Dios	
		Ubicación Geográfica en el Sistema de Coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona 19S)												
		Vértices	Este (m)	Norte (m)	Vértices	Este (m)	Norte (m)	Vértices	Este (m)					Norte (m)
		Área: Actividad Minera-1												
		v1	392105	8575629	v11	391910	8575137	v21	391811					8574808
		v2	392064	8575566	v12	391871	8575091	v22	391839					8574766
		v3	391948	8575421	v13	391883	8575064	v23	391844					8574733
		v4	391938	8575335	v14	391870	8575065	v24	391851					8574717
		v5	391990	8575334	v15	391844	8575033	v25	391847					8574695
		v6	391964	8575265	v16	391861	8574966	v26	391848					8574682
		v7	392007	8575229	v17	391820	8574962	v27	391811					8574658
		v8	392021	8575135	v18	391822	8574913	v28	391811					8575629
		v9	392019	8575107	v19	391813	8574883							
		v10	391910	8575137	v20	391830	8574855							
		Área: Actividad Minera-2												
		v1	392170	8575629	v14	391920	8575001	v27	392282					8574919
		v2	392112	8575532	v15	391914	8575001	v28	392361					8574895
		v3	392042	8575454	v16	391918	8574991	v29	392807					8574667
		v4	392003	8575401	v17	391926	8574943	v30	392853					8574629
		v5	392001	8575390	v18	391889	8574912	v31	393811					8574629
		v6	392040	8575388	v19	391924	8574889	v32	393811					8574752
		v7	392047	8575326	v20	391928	8574844	v33	393583					8574823
		v8	392032	8575283	v21	391904	8574805	v34	393512					8574957
		v9	392061	8575259	v22	391888	8574796	v35	393614					8575126
		v10	392081	8575135	v23	391894	8574788	v36	393711					8575318
		v11	392074	8575075	v24	391902	8574748	v37	393678					8575427
		v12	392047	8575053	v25	391911	8574722	v38	393641					8575515
		v13	391946	8575030	v26	392200	8574906	v39	393648					8575628
Centroide Unidad Operativa						UO (Traca)		392936		8575568				
USO DE AGUA		FUENTE NATURAL DE AGUA				TIPO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE CAPTACION								
CLASE	TIPO	UNIDAD HIDROGRÁFICA	CLASE	ACUÍFERO	NOMBRE DE POZO	NOMBRE DE POZO	Puntos de captación, se encuentra en ubicación Geográfica en el Sistema de Coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona 19S)		ALTITUD (msnm)					
							ESTE (m)	NORTE (m)						
Productivo	Minero	Cuenca Inambari (46648)	Subterránea	Inambari	Tajo Abierto	Cu&sa 2 (1)	393150	8575075	--					
						Cu&sa 2 (2)	393139	8575090	--					
DATOS TECNICOS														
CARACTERÍSTICAS DEL POZO						DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA								
Diámetro de Perforación (pulg.)						Descripción								
Profundidad (m)						Unidad								
Nivel Estático y Dinámico (m)						Cu&sa 2 (1)								
Medidor de Caudal						Cu&sa 2 (2)								
Equipo de Bombeo						Regimen de Explotación								
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA (m ³):						15 741,60								
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Sub Total	
Cu&sa 2 (1)	0.00	0.00	0.00	1946.70	1946.70	1946.70	1946.70	1946.70	1946.70	1946.70	1946.70	1946.70	0.00	15573.6
Cu&sa 2 (2)	0.00	0.00	0.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	0.00	168.0
Total	0.00	0.00	0.00	1967.70	1967.70	1967.70	1967.70	1967.70	1967.70	1967.70	1967.70	1967.70	0.00	15741.6

ARTÍCULO 2.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 3.- REQUERIR al señor Celso Quispe Chipana, para que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0009-2025-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 4.- REQUERIR al señor Celso Quispe Chipana cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente; vencido el plazo, será considerado el volumen otorgado en el derecho de uso de agua de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari realice acciones de fiscalización posterior a efectos de verificar la veracidad de lo declarado en los formatos del IGAFOM aprobado, conforme al procedimiento establecido en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, realice acciones de fiscalización o supervisión respecto de las recomendaciones emitidas al IGAFOM, conforme lo establece el numeral 12.5 de artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

ARTÍCULO 7.- REQUERIR al señor Celso Quispe Chipana, respetar las áreas determinadas en el plano adjunto a la presente resolución que se encuentran identificadas como áreas no permitidas para el ejercicio de la actividad minera (fajas marginales y riberas) y dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1100 (cursos de agua, humedales, cochas, etc.).

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Celso Quispe Chipana, en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWAR ALAN HUARANCCA VILLASANTE (E)
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

EAHV/jjaon
Adjunto plano